

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 082-2005-PD/OSIPTEL

Lima, 31 de agosto de 2005

EXPEDIENTE	N° 00002-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	Revisión del Cargo de Interconexión Tope para el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. / Ampliación de plazo
ADMINISTRADO	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO el proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2004-CD-GPR/IX;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicado el 25 de diciembre del 2003, se estableció el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante “Procedimiento”);

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 089-2004-CD/OSIPTEL, publicada el 28 de Noviembre de 2004, OSIPTTEL inició el procedimiento de oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope para el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.;

Que mediante carta GGR-107-A-222/IN-05 recibida el 26 de abril de 2005, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante “Telefónica”) presentó a OSIPTTEL los resultados del estudio de costos realizado por la consultora Telefónica Investigación & Desarrollo de España (I+D) que sustenta su propuesta de cargo;

Que el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento señala que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTTEL evaluará la documentación sustentatoria que sea presentada por la empresa o empresas operadoras involucradas, de ser el caso, y presentará a la Gerencia General un informe técnico sobre la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, incluyendo el proyecto normativo correspondiente, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, computados desde el día siguiente de la fecha de entrega del estudio de costos de la empresa o empresas operadoras notificadas, o de la fecha de vencimiento del plazo otorgado para su presentación, lo que ocurra primero;

Que en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento se determina que los plazos señalados en los artículos 7° y 8° de esta procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los

plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL, mediante resolución debidamente motivada, otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento;

Que habiéndose recibido la propuesta de Telefónica, mediante carta GGR-107-A-222/IN-05 recibida el 26 de abril de 2005, así como la información y el modelo de costos que la sustentan, se requiere evaluar adecuadamente dicha información a fin de determinar si es necesario solicitar aclaraciones o información adicional y elaborar el informe correspondiente, para lo cual la Gerencia de Políticas Regulatorias cuenta con un plazo de noventa (90) días hábiles que vence el 08 de Septiembre de 2005;

Que para una adecuada propuesta de cargo tope por acceso a los teléfonos públicos, adicionalmente a la evaluación de la información y del modelo de costos proporcionados por la empresa, es necesario analizar la relación entre esta prestación cuyo cargo tope está en revisión y los mercados de servicios finales relacionados, lo que implica un cierto grado de complejidad y la necesidad de un mayor plazo para la conclusión de la evaluación correspondiente, por lo que se considera conveniente disponer la ampliación del plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, en sesenta (60) días hábiles;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en sesenta (60) días hábiles el plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2004-CD-GPR/IX.

Artículo 2º.- La presente Resolución será notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publicará en la página web de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo